

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0385/2022/OPNT

1

VS
MUNICIPIO DE CORREGIDORA

Santiago de Querétaro, Qro., 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0385/2022/OPNT, interpuesto por la persona recurrente ¹ [REDACTED] en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, el día 19 diecinueve de julio de 2022 dos mil veintidós. -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - El día 19 diecinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, la persona recurrente ¹ [REDACTED] presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, requiriendo la siguiente información: -----

«1. En relación con el relleno sanitario denominado "El Paralso" ubicado en Camino antiguo al Calichar, sin número, ubicado en el Ejido Los Ángeles, Corregidora, Querétaro, solicito se me proporcione copia simple de los documentos que se precisan a continuación:

- a) Licencia municipal de funcionamiento vigente.
- b) Dictamen de uso de suelo vigente.
- c) Visto bueno vigente emitido por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Querétaro, conforme a lo establecido en el artículo 33 fracciones IV y XVII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- d) Programa Interno de Protección Civil, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

2. Informe si durante el presente ejercicio fiscal 2022, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro, autorizó la adjudicación de la contratación del Servicio Público de Limpia Exclusivamente en sus Etapas de Tratamiento y Disposición Final de Residuos del Municipio de Corregidora, Qro.

Para el caso de resultar en sentido positivo la respuesta al cuestionamiento formulado en el párrafo inmediato anterior, informar la vigencia autorizada, el nombre de la persona física o moral a la cual se adjudicó dicha contratación, y en relación al prestador de servicios correspondiente, proporcionar copia simple de lo que se indica a continuación:

- I. Inscripción vigente en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II. Registro vigente en el Padrón de Prestadores de Servicios, conforme al artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora, Qro., y demás normatividad aplicable.
- 3. En correlación al punto 2 inmediato anterior, y de resultar en sentido positivo la contestación al mismo, luego entonces, le solicito proporcionar copia simple del procedimiento de adjudicación correspondiente y del contrato de prestación de servicios o del instrumento jurídico que se haya suscrito entre el Municipio de Corregidora, Querétaro y la persona física o moral prestadora de dicho servicio.» (Sic).

SEGUNDO. - El día 9 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, la persona recurrente ¹ [REDACTED] presentó un recurso de revisión, ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, mismo que fue remitido a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro al día hábil siguiente y radicado mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de septiembre



de 2022 dos mil veintidós, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, la prueba documental que anexó a su escrito y que a continuación se describe: -----

1. Documental en copia simple, consistente en escrito impresión de la Gaceta Municipal de Corregidora "La Pirámide", de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, en 02 dos fojas. -----

Documental, a la que esta Comisión, determina concederle valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado a la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por la persona recurrente, y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el dia 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia -----

TERCERO. - Por acuerdo de fecha 19 diecinueve de octubre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo al Municipio de Corregidora, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión y remitiendo los siguientes documentos: -----

1. Documental en copia simple, consistente en escrito libre de solicitud de información, de fecha 19 diecinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Dra. En D. [REDACTED] en 02 dos fojas. -----
2. Documental en copia simple, consistente en Acuse de Recibo de solicitud de información, de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, con número de folio Infomex 220457622000268, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja. -----
3. Documental en copia simple, consistente en Acuerdo mediante el cual la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, suspende plazos y términos para la atención de solicitudes de información, protección de datos personales, interposición y trámite de recursos de revisión, para los días 11, 12, 13, 14 y 15 de julio de 2022, de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, emitido por el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en 04 cuatro fojas. -----
4. Documental en copia simple, consistente en oficio número SISCOE/UT/1967/2022, de fecha 21 veintiuno de julio de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el M. en A.P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia Municipio de Corregidora, en 02 dos fojas. -----
5. Documental en copia simple, consistente en oficio número SISCOE/UT/1968/2022, de fecha 21 veintiuno de julio de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el M. en A.P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia Municipio de Corregidora, en 02 dos fojas. -----
6. Documental en copia simple, consistente en oficio número SISCOE/UT/1969/2022, de fecha 21 veintiuno de julio de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el M. en A.P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia Municipio de Corregidora, en 02 dos fojas. -----
7. Documental en copia simple, consistente en oficio número SISCOE/UT/1970/2022, de fecha 21 veintiuno de julio de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el M. en A.P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia Municipio de Corregidora, en 02 dos fojas. -----
8. Documental en copia simple, consistente en oficio número SEDECO/CN/204/2022, de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Esther Carboney Echave, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, en 01 una foja. -----
9. Documental en copia simple, consistente en oficio número DDU/DPDU/2033/2022, de fecha 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la MVII Arq. Ruth Mondragón Sanabria, Directora de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, en 01 una fojas. -----
10. Documental en copia simple, consistente en oficio número SA/ST/637/2022, de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Jesús Enrique Chavarria Alvizo,

- Secretario Técnico de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, en 02 dos fojas. -----
11. Documental en copia simple, consistente en oficio número SEGOB/CMPCC/118/2022, de fecha 22 veintidós de julio de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el C. Omar Lugo Aguilar, Director de Protección Civil de Corregidora, en 02 dos fojas. -----
 12. Documental en copia simple, consistente en oficio número SISCOE/UT/2377/2022, de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el M. en A.P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia Municipio de Corregidora, en 02 dos fojas. -----
 13. Documental en copia simple, consistente en captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja. -----
 14. Documental en copia simple, consistente en correo electrónico, de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia Municipio de Corregidora, en 01 una foja. -----
 15. Documental en copia simple, consistente en pase de caja universal, de fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, en 02 dos fojas.. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó dar vista a la persona recurrente del informe justificado y los documentos exhibidos para que, en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera, notificación que se llevó a cabo el día 21 veintiuno de octubre de 2022 dos mil veintidós. -----

CUARTO. - Mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós se tuvo por perdido el derecho de la persona recurrente para realizar cualquier manifestación, respecto del informe justificado. Dentro del mismo acuerdo, se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 148 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace en base a los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente¹ [REDACTED] respecto de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, el día 19 diecinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO.- Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujeto obligado al Municipio de Corregidora, para que por conducto de su Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, y en virtud de ello, la ahora recurrente¹ [REDACTED] solicitó la información que se detalla en el Antecedente Primero de esta resolución. -----

TERCERO. – De conformidad con los artículos 3 fracción XIII inciso c) y 66 fracciones XXVI y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establecen que es información pública, todo registro o dato contenido en un documento que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, así como las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones; y la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados; misma que coincide con la información solicitada por lo cual, esta Comisión la considera como información pública. -----

S E N T U A C I O N A C A
La parte recurrente manifiesta como único motivo de inconformidad «[...] **SE RECLAMA LA FALTA DE TRÁMITE Y LA FALTA DE CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTIFICADA ANTE LA SECRETARÍA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2022 [...]**» (sic). Anexando documento original de su solicitud de información, presentada ante la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, en fecha **19 diecinueve de julio de 2022 dos mil veintidós**, como se desprende del sello de recibido. En este sentido resulta oportuno precisar que, de conformidad con los artículos 117 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **las solicitudes de información deben presentarse ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado**, en la oficina designada para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o por cualquier medio aprobado por el Sistema Estatal. Y tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tiene que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que indica la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables. Lo anterior es así, en virtud de que de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley antes citada, **la Unidad de Transparencia de cada sujeto obligado es la encargada de atender las solicitudes de información, y de hacer los requerimientos de la información solicitada a las dependencias y las notificaciones necesarias a la ciudadanía**, verificando en cada caso que la información no sea considerada como reservada o confidencial. Resultando evidente que en este caso la persona recurrente, no realizó el procedimiento de solicitud de información, conforme a lo que establecen los artículos antes citados. -----

En su informe justificado, mediante oficio SISCOE/UT/2855/2022, el M. en A.P. Diego Mejia Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora informó: «[...] **las notificaciones respectivas, hasta la notificación de la respuesta a su solicitud de información, fueron realizadas a través del medio proporcionado por la ahora recurrente, mediante el correo electrónico accesoalainformacion@corregidora.gob.mx correspondiente al correo de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado [...] la Unidad de Transparencia registró dicha solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se le asignó de manera automática el número de folio 220457622000268 [...] la fecha de registro es "19/07/2022" y la fecha oficial de recepción que se estableció de manera automática es "01/08/2022", lo anterior con motivo del periodo inhábil y por acuerdo de suspensión de plazos con motivo de ajustes en la PNT, mismo que nos fue notificado por el organismo garante "INFOQRO" [...] posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, las unidades administrativas enviaron a la Unidad de Transparencia, aquella información que obra en sus archivos físicos y electrónicos, por lo que se**

recibieron en esta unidad los siguientes oficios: SEDECO/CN/204/2022 (anexo 9) DDU/DPDU/2033/2022 (anexo 10) SA/ST/637/2022 (anexo 11) SEGOB/CMPCC/118/2022 (anexo 12) [...] en fecha 29 de agosto de 2022 (dentro del plazo ordinario) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (anexo 14), así como por los medios de notificación que el recurrente manifestó en sus oficios de solicitud, es decir, los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED] (anexo 15), notificó a la recurrente el oficio número SISCOE/UT/2377/2022 (anexo 13), el cual contiene la respuesta que emitió el Sujeto Obligado a su solicitud de información [...] la información generó un costo de reproducción que deberá ser pagado por el recurrente previo entrega de la información, como se mencionó en el oficio de respuesta, se adjunta "pase de caja" número 3147277 en el que se especificó el monto y forma de pago, así como el "pase de caja" actualizado, con el número de folio 3175555 a efecto de que pueda realizar el pago respectivo [...]» (sic).

Para acreditar su dicho, el sujeto obligado exhibió copia simple del Acuse de Recibo de solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, presentada el día 19 diecinueve de julio de 2022 dos mil veintidós y recibida oficialmente, el día 1 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, con número de folio Infomex 220457622000268, con la que acredita el registro de la solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, realizado por el sujeto obligado y la fecha oficial de recepción de la solicitud; oficios SISCOE/UT/1967/2022, SISCOE/UT/1968/2022, SISCOE/UT/1969/2022 y SISCOE/UT/1970/2022, de fecha 21 veintiuno de julio de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el M. en A.P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia Municipio de Corregidora, requiriendo a diversas dependencias la información solicitada por la ahora recurrente; oficios SEDECO/CN/204/2022, de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Esther Carboney Echave, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; DDU/DPDU/2033/2022, de fecha 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Arq. Ruth Mondragón Sanabria, Directora de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología; SA/ST/637/2022, de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Jesús Enrique Chavarria Alvizo, Secretario Técnico de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora; SEGOB/CMPCC/118/2022, de fecha 22 veintidós de julio de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el C. Omar Lugo Aguilar, Director de Protección Civil de Corregidora; mediante los cuales las diversas dependencias del sujeto obligado remitieron a la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, la información requerida; oficio de respuesta SISCOE/UT/2377/2022, de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el M. en A.P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia Municipio de Corregidora, mediante el cual notifica a la ahora parte recurrente la información solicitada; Captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico enviado por la Unidad de Transparencia Municipio de Corregidora a [REDACTED]¹ señalado por la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, y [REDACTED]¹ en los que se aprecia que en fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado notificó y envió a la ahora parte recurrente la respuesta a su solicitud de información; y pase de caja universal, de fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, del Municipio de Corregidora. Documentales con las que el sujeto obligado logra acreditar su dicho y combatir la inconformidad de la parte recurrente consistente en la falta de trámite y de contestación a su solicitud de información, por parte del sujeto obligado; en virtud de que este sí dio respuesta a la solicitud de información presentada por la parte recurrente dentro del plazo legal de 20 veinte días hábiles que establece el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mismo que concluyó el día 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós. Considerando para lo anterior el Calendario Laboral del Municipio de Corregidora,



correspondiente al año 2022 dos mil veintidós, publicado en la Gaceta Municipal La Pirámide Número 1, Tomo 1, de fecha 15 quince de enero de 2022 dos mil veintidós, así como, la fecha oficial de recepción de la solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 1 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, como se desprende del Acuse exhibido por el sujeto obligado. -----

En este sentido, resulta importante destacar que en la fecha en que la persona recurrente presentó su recurso de revisión, es decir, el día 9 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós; el sujeto obligado ya le había notificado la respuesta a su solicitud de información -como se analizó párrafos anteriores-, mediante correo electrónico y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual ocurrió el día 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós; sin que la persona recurrente manifestara inconformidad alguna respecto de la información entregada por el sujeto obligado. -----

En consecuencia, y considerando que el sujeto obligado logró acreditar su dicho y combatir la inconformidad de la parte recurrente consistente en la falta de trámite y de contestación a su solicitud de información y no habiendo más inconformidades por parte de esta, con fundamento en los artículos 153 fracción V y 154 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión sobreseé el presente recurso de revisión**, en virtud de que, la parte recurrente no logró acreditar la falta de respuesta a su solicitud de información dentro del plazo establecido en la Ley antes citada, que establece la fracción VI del artículo 141 de la Ley antes citada para su procedencia. -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por el ¹ [REDACTED] en contra del Municipio de Corregidora. -----

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144, 153 fracción V y 154 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión sobreseé el presente recurso de revisión**, en virtud de que, la parte recurrente no logró acreditar la falta de respuesta a su solicitud de información dentro del plazo establecido en la Ley antes citada, que establece la fracción VI del artículo 141 de la Ley antes citada para su procedencia. -----



NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la vigésima segunda sesión ordinaria de pleno de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE.

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona .
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.